



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de abril de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	599
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	RICARDO LEÓN PARRA GARCÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01310 00
Temas y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA

Mediante memorial que antecede, el apoderado inscrito de HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL SAS, sociedad que actúa como endosataria para el cobro de ALIANZA SGP SAS quien a su vez es apoderada especial de BANCOLOMBIA SA.A. allega solicitud de terminación del proceso por pago de la mora y las costas procesales.

En orden a lo anterior se incorpora al expediente la constancia de notificación al demandado y la solicitud de sentencia aportado sin trámite y teniendo en cuenta la solicitud de terminación reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de RICARDO LEÓN PARRA GARCÍA por pago de las cuotas en mora de la obligación demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del salario del demandado RICARDO LEÓN PARRA GARCÍA que devenga al servicio de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A. LÍBRESE oficio.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

QUINTO: Ordenar en caso de existir dineros consignados la entrega al demandado señor RICARDO LEÓN PARRA GARCÍA, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

SEXTO: No procede el desglose teniendo en cuenta que la demanda fue presentada al correo institucional.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 050 (E)** Hoy **25 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b147055b4e6bfef5896f1ea67f003e8c1e57d87c4e9d2277ee7289766bcc23**

Documento generado en 22/04/2022 11:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>